

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE JUNIO DE 2017.

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón, a las diez horas del día veintiuno (21) de junio de 2017, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Jover Sanz, los concejales que a continuación se enumeran, miembros de la Junta de Gobierno Local, para celebrar sesión ordinaria a la que han sido citados en tiempo y forma.

- D. José Joaquín Navarro Calero, 1er Teniente de Alcalde
- D^a M^a Ángeles Méndez Díaz, 2^a Teniente de Alcalde
- D. Agustín Reguera Barba, 3er Teniente de Alcalde
- D^a María Martín Revuelta.
- D. David Prieto Giraldes

Da fe de los acuerdos tomados D. Manuel Paz Taboada. Secretario General de la Corporación.

Está presente en la sesión la Interventora General de la Corporación, D^a Ruth Porta Cantoni.

Una vez abierta la sesión a la hora indicada, el Sr. Alcalde da paso al tratamiento de los asuntos comprendidos en el orden del día incluido en la convocatoria:

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 2017.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los presentes quiere realizar alguna observación al contenido del acta, en los términos del artículo 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Al no solicitar la palabra ninguno de los presentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la aprobación del acta de la sesión de 15 de junio de 2017, que es aprobada por unanimidad, disponiéndose en consecuencia su transcripción al Libro de Actas de las sesiones de la Junta de Gobierno.

2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE POTENCIA SUPERIOR A 10 KW, SUJETOS A TARIFAS DE MERCADO LIBRE EN ESTE MUNICIPIO (EXP. 16/17).



Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por resolución de la Concejalía de Medio Ambiente de fecha 28 de marzo de 2017, se ha aprobado el inicio del expediente de contratación administrativa de suministros de energía eléctrica de potencia superior a 10 Kw, sujetos a tarifas de mercado libre en este municipio.

CONSIDERANDO: Los informes emitidos por la Técnico Superior de Contratación con la conformidad del Secretario General y por la Intervención Municipal, con el resultado que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación administrativa para la adjudicación del contrato de suministros de energía eléctrica de potencia superior a 10 Kw, sujetos a tarifas de mercado libre en este municipio, por procedimiento abierto, con un presupuesto máximo de licitación por precios unitarios a la baja, más el IVA correspondiente, un plazo de ejecución de un año, y que comprende el Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexos, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos.

Segundo.- Aprobar el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes, que constan en el expediente, del Presupuesto General para el ejercicio 2017 y sucesivo que corresponda.

Tercero.- Designar responsable del contrato al Jefe de Servicio de Medio Ambiente o persona que le sustituya, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 del TRLCSP.

Cuarto.- Proceder, de conformidad con lo establecido en los artículos 142.1 y 159.1 del TRLCSP, al trámite de licitación pública, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Diario Oficial de la Unión Europea, por término



de 40 días naturales, contados desde la remisión del anuncio, y en el Boletín Oficial del Estado, durante 15 días naturales, contados desde la publicación del referido anuncio.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES. (EXP. 20/17).

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO: Que por resolución de la Concejalía de Deportes de fecha 26 de abril de 2017, se ha aprobado el inicio del expediente de contratación administrativa de la concesión del servicio de bar-cafetería de los campos de fútbol municipales.

CONSIDERANDO: Los informes emitidos por la Técnico Superior de Contratación con la conformidad del Secretario General y por la Intervención Municipal, con el resultado que obra en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación administrativa para la adjudicación del contrato de concesión del servicio de bar-cafetería de los campos de fútbol municipales, por procedimiento abierto, con un presupuesto mínimo de licitación de 2.722,55 euros anuales al alza, más el IVA correspondiente, un plazo de ejecución de dos años, y que comprende el Pliego de Prescripciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Anexos.

Segundo.- Designar responsable del contrato al Coordinador de Deportes o



persona que le sustituya, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 del TRLCSP.

Tercero.- Proceder, de conformidad con lo establecido en los artículos 142.1 y 159.2 del TRLCSP, al trámite de licitación pública, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por término de 15 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del referido anuncio.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.- APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO UNA PLAZA DE TÉCNICO SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN GENERAL ADSCRITA AL PUESTO DE TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Recursos Humanos así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Prieto Girdes, Concejal delegado de Recursos Humanos, expone brevemente el procedimiento seguido para la aprobación y el contenido de las bases.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Recursos Humanos en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Antecedentes

1. En la plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento se encuentra vacante una plaza de Técnico Superior de Administración General adscrita al puesto de trabajo de Técnico Superior de Educación, Empleo y Desarrollo Local.
2. Mediante propuesta de la concejalía de Recursos Humanos devenida en providencia de la Alcaldía, se inició con fecha 15 de febrero de 2017 procedimiento de selección para el nombramiento de un funcionario interino para cubrir la referida plaza y puesto en el área de Servicios a la Ciudadanía (Oficina de Empleo, Educación, Juventud y Desarrollo Local), según el organigrama del Ayuntamiento, aprobado el 26 de julio de 2016.



3. Con fecha 9 de junio de 2017 se redactó una primera propuesta de bases reguladoras que fueron remitidas a los representantes de los trabajadores para su informe.
4. Con fecha 13 de junio de 2017 se remitió por la Junta de Personal informe en el que se mostraba disconformidad con las mismas.
5. Con fecha 14 de junio de 2017 se emitió certificado de retención de crédito para atender a las obligaciones económicas que se derivan para el Ayuntamiento.
6. Con fecha 16 de junio de 2017 se emitió informe favorable de los Servicios Jurídicos municipales que consta en el expediente.

Fundamentos de Derecho

1.- El artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre) establece que podrá nombrarse funcionarios interinos cuando concurren las circunstancias que enumera el propio artículo, entre ellas (apartado a) "*La existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura por funcionarios de carrera*").

En el presente caso, la referida vacante no puede cubrirse por medios personales propios de la Corporación y existe la necesidad urgente de cubrir la misma para el adecuado funcionamiento del servicio afectado.

2.- En cuanto al procedimiento a seguir, el artículo 10, apartado 2º del TREBEP, establece que la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respetarán en todo caso los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Por ello se han redactado unas bases reguladoras del proceso selectivo, que han sido informadas por los Servicios Jurídicos, y que tendrán publicidad.

3.- La competencia para aprobar las bases y la convocatoria del proceso selectivo corresponde a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda:

Primero. - Aprobar las bases reguladoras del proceso selectivo para cubrir mediante nombramiento interino una plaza de Técnico Superior de Administración General adscrita al puesto de Técnico Superior de Educación, Empleo y Desarrollo Local, que figuran como anexo a esta propuesta y de la que forma parte integrante.



Segundo.- Aprobar la convocatoria del proceso selectivo para el nombramiento de funcionario interino descrito en el apartado anterior, que se registrará por las bases aprobadas.

Tercero. - Disponer la publicación de la convocatoria y un extracto de las bases que la regulan en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, que iniciará la apertura del plazo de presentación de solicitudes de participación. El texto completo de las bases se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Cuarto. - Contra el acto administrativo de aprobación de las bases podrán interponerse los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución impugnada, dentro del plazo de un (01) mes, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación de esta resolución, según establece el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

b)- Directamente contra esta resolución se podrá interponer un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, en el plazo de dos (02) meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de esta resolución, según dispone el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (LJCA).

Contra el acto administrativo de convocatoria del proceso selectivo no podrá interponerse recurso, al tratarse de un acto de trámite no cualificado, sin perjuicio de que los interesados puedan manifestar su oposición a este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

5.- APROBAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE JUGADORES VETERANOS DE LA A.D. VILLAVICIOSA DE ODÓN, PARA EL AÑO 2017.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Deportes así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta, indicando que el informe de la Intervención menciona unas deficiencias que ya han sido subsanadas, pues ya se han incorporado al expediente los documentos indicados en el informe de la Intervención: el certificado de la Tesorería y el certificado del secretario del Consejo Sectorial.



El Sr. Alcalde observa que se trata de documentos de trámite ordinario, por lo que pide que para los siguientes procedimientos se incluyan para que la Intervención no tenga que advertir de su falta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Asociación de Jugadores Veteranos de la A.D. Villaviciosa de Odón solicita una subvención con el fin de hacer frente parte de los gastos que derivan de la realización de actividades durante el año 2017.

RESULTANDO que la finalidad de la Asociación de Jugadores Veteranos de la A.D. Villaviciosa de Odón C.F. es la promoción y potenciación del deporte, mediante la organización de encuentros con otras Asociaciones, así como la participación de manera activa en la recaudación de fondos para causas benéficas mediante la realización de eventos deportivos destinados a tal fin.

RESULTANDO que la organización de estas actividades, resulta beneficiosa para la imagen y representación deportiva de Villaviciosa de Odón.

CONSIDERANDO que dicha Asociación fue perceptora de una subvención de las mismas características en el ejercicio 2016, habiendo sido aprobada su justificación en JGL de 18 de enero de 2017.

CONSIDERANDO los informes del Técnico de Deportes e Intervención General.

CONSIDERANDO que en los presupuestos municipales del ejercicio 2016, prorrogados para el año 2017, se contemplan una aplicación destinada a la subvención a la Asociación de Jugadores Veteranos de la A.D. Villaviciosa de Odón para el desarrollo de actividades.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero. - Aprobar la concesión de una subvención por importe de 2.300 € (dos mil trescientos euros) a la Asociación de Jugadores Veteranos de la A.D. Villaviciosa de Odón, para la realización de actividades durante el año 2017.

Segundo. - Aprobar la firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y la Asociación de Jugadores Veteranos de la A.D. Villaviciosa de Odón para la canalización de la subvención nominativa figurante



en el presupuesto general del Ayuntamiento.

Tercero. - Notificar a la Asociación de Jugadores Veteranos de la A.D. Villaviciosa de Odón.

Cuarto. - Comunicar a la Intervención Municipal.

Quinto. - Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

- a) Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).
- b) Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

6.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA AGRUPACIÓN DE DEPORTES TRADICIONALES PARA EL AÑO 2016.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Deportes así como del expediente de referencia, que comprende los informes técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Deportes en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

RESULTANDO que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2016 aprobó la subvención a la Agrupación de Deportes Tradicionales de Villaviciosa de Odón para el desarrollo de actividades durante el año 2016, por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS (2.450 €).

CONSIDERANDO que los beneficiarios de subvenciones están obligados a



justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, y a la realización de la actividad, así como el cumplimiento de la finalidad, según lo dispuesto en los artículos 14.1.b y 30 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón.

RESULTANDO que el Presidente de la Agrupación de Deportes Tradicionales de Villaviciosa de Odón presenta en el Ayuntamiento el día 22 de noviembre de 2016, la documentación justificativa de la subvención otorgada.

RESULTANDO que el Técnico de Deportes ha emitido informe de fecha 2 de diciembre de 2016 en el que refleja que la documentación presentada se corresponde con el objeto de la subvención concedida.

RESULTANDO que dicha documentación cumple con los requisitos y condiciones legales y así lo suscribe la Viceinterventora Municipal en su informe 176/2017 de 8 de junio de 2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención a la Agrupación de Deportes Tradicionales de Villaviciosa de Odón del año 2016, por importe de 2.450 €.

Segundo. - Notificar al interesado el presente acuerdo.

Tercero. - Comunicar el acuerdo al Departamento de Intervención.

Cuarto. - Contra este acto, que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá interponer los siguientes recursos:

a)- Con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se notifica, para lo que dispone del plazo de un mes desde la fecha de la notificación (artículo 124 LPACAP).

b)- Directamente (esto es, sin necesidad de presentar antes un recurso de reposición) podrá presentar un recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para la que dispone de un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de este acto (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

7.- APROBAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN A LA HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD PARA EL AÑO 2017.

Se da cuenta de la propuesta del Concejal delegado de Economía y Hacienda así como del expediente de referencia, que comprende los informes



técnicos.

El Sr. Navarro Calero, Teniente de Alcalde delegado de Hacienda, expone brevemente el contenido de la propuesta.

Concluida la exposición, y al no solicitar la palabra ninguno de los asistentes, el Sr. Alcalde da paso a la votación de la propuesta, que es aprobada por los seis miembros presentes.

En consecuencia, y por unanimidad de los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local aprueba la propuesta del Concejal de Hacienda en sus mismos términos y por tanto, en ejercicio de la competencia delegada por la Alcaldía, toma el siguiente acuerdo:

Resultando.- La Hermandad de Nuestra Señora de la Soledad, solicita de este Ayuntamiento una subvención con el fin de poder hacer frente a los gastos originados para poder realizar el programa de actividades previsto.

Dicha subvención ha sido concedida desde la creación de la mencionada Hermandad, siendo consciente esta Concejalía de las necesidades económicas de la misma a través del presupuesto previsto para el ejercicio de 2017.

Vista.- Una vez examinado el expediente y visto que el informe de la Intervención Municipal no presenta inconveniente alguno al respecto.

La Junta de Gobierno Local, acuerda:

Primero.- Aprobar la Subvención a la Hermandad de Nuestra Señora de la Soledad correspondiente al año 2017.

Segundo.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón y la Hermandad de Nuestra Señora de la Soledad correspondiente al año 2017.

Tercero.- Notificar al Interesado.

Cuarto.- Comunicar al departamento de Intervención y Tesorería.

8.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 20 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 347/2016 Y ENCOMIENDA ARCHIVO DEL EXPEDIENTE A LA TESORERÍA MUNICIPAL.

Se da cuenta del decreto dictado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 20 de Madrid en el procedimiento ordinario 347/2016 en materia de Tesorería, así como del informe de los Servicios Jurídicos, que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: *Contra la Resolución del Concejal Delegado de Hacienda de fecha de 12 de julio de 2016, por la que se desestima la solicitud formulada por D.E.O.R., en*



representación de URBASER, S.A., de pago de la cantidad de 136.986,23.-€ correspondiente a los intereses moratorios derivados del pago tardío de factura a su favor, a través del Planes de Pago a Proveedores.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 20 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº: 347/2016.

RECURRENTE: URBASER S.A

SERVICIO RESPONSABLE: TESORERIA

FECHA DEL DECRETO: 30 de marzo de 2017.

RESULTADO DEL FALLO: Desistido y apartado de la prosecución de este recurso la parte recurrente URBASER S.A, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: NO

EJECUCION:

Primero.- Visto el Decreto 64/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 20 de Madrid, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, teniendo por desistido a la empresa URBASER S.A de la prosecución de este recurso, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos y del expediente.

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Tesorería.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Visto el Decreto 64/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 20 de Madrid, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su conocimiento, teniendo por desistido a la empresa URBASER S.A de la prosecución de este recurso, declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos y del expediente.

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta al Servicio de Tesorería.

Visto el citado informe, la Junta de Gobierno Local queda enterada del decreto y encomienda el archivo del expediente a la Tesorería Municipal.

9.- DACIÓN DE CUENTA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 32 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 08/2017 Y COMUNICACIÓN A LA TESORERÍA MUNICIPAL.

Se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid en el procedimiento abreviado 08/2017 en materia de Tesorería, así como del informe de los Servicios Jurídicos, que se transcribe a continuación:

RESULTANDO: Del recurso contencioso administrativo interpuesto contra la Resolución de 25 de octubre de 2016 del Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra la diligencia de embargo dictado en el expediente de apremio núm. 2010/00087, correspondiente a los recibos del IBI del inmueble con referencia catastral 5384314VK2658S0001HR (C/ Peñíscola ° 12), años 2009 a 2015 ambos inclusive.

RESULTANDO: Que por los Servicios Jurídicos se ha emitido el siguiente informe que literalmente dice lo siguiente:

JUZGADO: JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 32 DE MADRID.

PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº: 8/2017



RECURRENTE: FRANLOMA SL

SERVICIO RESPONSABLE ACTO ADMINISTRATIVO RECURRIDO: TESORERIA.

FECHA DE LA SENTENCIA: 7 de abril de 2017.

RESULTADO DEL FALLO: Se desestima el recurso interpuesto contra la Resolución de 25 de octubre de 2016 del Concejal Delegado del Área de Economía y Hacienda, que desestima el recurso de reposición presentado contra la diligencia de embargo dictada en el expediente de apremio núm. 2010/00087.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL AYUNTAMIENTO: No.

IMPOSICIÓN DE COSTAS AL RECURRENTE: Si.

EJECUCION:

Primero.- Visto el fallo de la Sentencia se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para conocimiento del mismo.

Segundo.- Comunicar la dación de cuenta a la Tesorería Municipal.

Es cuanto cabe informar.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONSIDERANDO: A la vista de cuanto antecede, se formula a la Junta de Gobierno la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Dar cuenta de la Sentencia dictada en el presente procedimiento.

Visto el citado informe, la Junta de Gobierno Local queda enterada de la Sentencia y encomienda la comunicación a la Tesorería Municipal.

10.- EXPEDIENTES DE URGENCIA.

El Sr. Alcalde pregunta si alguno de los asistentes desea someter a la consideración de la Junta de Gobierno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Al no solicitar la palabra ninguno de los miembros de la Junta, el Sr. Alcalde da paso al siguiente punto del orden del día.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden del día, no se formula ningún ruego o pregunta.

Y al no haber más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las diez horas y diecisiete minutos, y para la constancia de los acuerdos tomados, extendiendo esta acta.

El Secretario General,

Manuel Paz Taboada

